



BOLIVARIANO
INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO



**NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN
PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO
(ISUB)**



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución establece que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 14 inciso b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), son instituciones del Sistema de Educación Superior "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley".

Que, la LOES somete a los institutos tecnológicos superiores a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT;

Que, el Art. 87 de la LOES dispone como requisito previo a la obtención del grado académico, "los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".

Que, el Art. 107 de la LOES refiriéndose al principio de pertinencia, indica que "..., las instituciones de Educación Superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual, potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el Art. 125 dispone que "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Que el Art 44 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que [los planes, programas y(o) proyectos para las prácticas pre profesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES".

Que, el artículo 95 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superior Universitario Bolívariano también menciona que como requisito previo a la obtención del título de tercer nivel técnico – tecnológico, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos para la aprobación de malla curricular, acreditación de servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales y demás establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico, en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.



Que, el Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, establece los artículos del 145 y 146 relacionados a prácticas pre profesionales:

Art. 145.- Prácticas Pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

Art. 146.- Las prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales son parte fundamental del currículo conforme se regula en el Reglamento Interno de Régimen Académico del ISUB.

Que, el Art. 10.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real.- Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas generales:

- a) El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado por un tutor de la IES, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. El desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes;
- b) El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora está articulada con la temática central de cada período académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, curso o sus equivalentes;
- c) Cada IES establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales;
- d) Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con bases en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y el plan de rotación; y,
- e) Para efecto de evaluación, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) tomará en cuenta, en la elaboración de los sílabos, las especificidades de la modalidad de formación, especialmente la planificación y ejecución de los aprendizajes en el entorno laboral real.

Que, el Art. 11.- Proyecto Empresarial.- El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno real, de forma individual o grupal y en cada período académico, desde el segundo hasta el quinto. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a) El tema de proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del período académico y debe constar en el plan de rotación;
- b) El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se dirigirá



hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,

- c) La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre la IES y la entidad receptora formadora. Como parte de la evaluación podrá incluirse la defensa del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.

Que con el fin de elevar la calidad académica del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano y adecuarse a la normativa vigente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que son obligatorios en uso de sus atribuciones.

Que, en ejercicio de su potestad y facultades, el OCS DEL Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano.

RESUELVE, expedir la siguiente:

**NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO
LABORAL REAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
BOLIVARIANO**

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. Objetivo: Esta normativa tendrá por objeto normar la planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas pre profesionales que realicen los estudiantes de las diferentes carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, a través de un convenio, cartas de compromiso o acuerdos, celebrados con una entidad pública o privada.

Art. 2. Ámbito: Esta normativa es aplicable para los y las estudiantes de las diferentes carreras y modalidades de estudio que oferta el Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, de acuerdo a la naturaleza de cada carrera.

Art. 3. Definición: Las Prácticas Pre profesionales son actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas, habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un correcto desempeño en su futura profesión, que se realizará en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje y que permita el desarrollo de experiencias reales en ambientes concretos de trabajo, durante el período de su formación académica nutriendo en experiencias tecnológicas y laborales que aporten en la mejora del currículo del estudiante en cada una de las carreras.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Art. 4. Objetivo General: Fomentar la aplicación de conocimientos en el ámbito laboral alineados a los perfiles de egreso y profesional ofertado por las Carreras del Instituto, con base a los requerimientos de las organizaciones públicas y privadas que reciban a los/las practicantes, brindando al estudiante la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula a través del contacto y participación en los sectores sociales, público y productivo.



Art. 5, Objetivos Específicos:

- a) Brindar a los estudiantes un proceso de formación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano a través de un espacio en el ambiente real de trabajo, para que desarrolle un reconocimiento de los diferentes campos disponibles para su desarrollo profesional con aporte, experiencia y conocimientos prácticos.
- b) Fortalecer, complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la institución con la experiencia en la práctica profesional.
- c) Establecer una relación estudiante-empresa, como un medio para mejorar la posibilidad de acceso inmediato al campo laboral.
- d) Crear un canal de retroalimentación desde la empresa e instituciones públicas o privadas hacia el Instituto como vía de reajuste curricular.
- e) Lograr en el estudiante el desarrollo de las habilidades, destrezas y sólida formación ética en la ejecución de sus funciones que contribuya a su futuro desempeño profesional.
- f) Identificar potenciales temas de investigación y desarrollar trabajos de investigación.
- g) Aportar a la sociedad a través de la realización de prácticas pre profesionales en las diferentes áreas del conocimiento.
- h) Fortalecer el proceso de adaptación del estudiante a la vida profesional, protegiendo el nivel de relación e interacción con herramientas, equipos de trabajo diferentes al de su entorno cotidiano, vinculando a la institución en el servicio a la comunidad.

Art. 6. Las características de las Prácticas Pre Profesionales son:

- a) Sistemáticamente, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- b) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante
- c) Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas
- d) Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

CAPÍTULO III

GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art.7. La gestión de las prácticas pre profesionales es responsabilidad del Instituto, mediante la Coordinación Académica y Directores de Carrera, velará por su cumplimiento, considerando las características de la Carrera e interés del estudiante.

Art.8. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano es la institución directamente responsable de la aplicación de la práctica, para lo cual deberá planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar cada uno de los componentes de las Prácticas Pre profesionales. De acuerdo a normas claras, concretas y roles definidos entre la empresa y la institución.

Por lo tanto, se debe lograr que la relación instituto-organización, sea de calidad y de manera sostenida. El nivel de decisión y voluntad que cada uno de los actores involucrados asigne para



su participación decidirá la profundidad del comportamiento en pro de una mejor y más actualizada formación técnica de los recursos humanos.

Art.9. Suscripción de convenios: La celebración de convenios, cartas de compromiso o acuerdos lo hará el Rector/a, previa gestión de los responsables de la comisión y acordes a los lineamientos establecidos por la SENESCYT y de las instituciones, organizaciones comunitarias y sector empresarial público o privado a través de sus representantes legales o de quienes estén facultados para la firma del convenio.

Art. 10. Registros de convenios: Rectorado y la Coordinación Académica llevarán un registro ordenado sobre los convenios firmados con la especificación de vigencia de los mismos.

Art. 11. Organización: El desarrollo de las Prácticas Pre profesionales se avalará mediante la suscripción de convenios o cartas de intención establecidos con organizaciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los ámbitos, objetivos y finalidades ya expresadas.

A fin de aplicar a una Práctica Pre profesional el estudiante dispone de las siguientes alternativas:

- a) Por medio de convenios de Prácticas Pre profesionales o cartas de intención
- b) Por solicitud específica de la empresa, las empresas o instituciones receptoras las cuales podrán realizar solicitudes de practicantes al Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano. El responsable de Prácticas Pre Profesionales de la institución receptorá y validará los requerimientos de las empresas.
- c) Por iniciativa del propio estudiante las empresas o instituciones receptoras propuestas por estudiantes se validarán por el ente encargado de planificación, organización y control de Prácticas Pre profesionales

CAPÍTULO IV

ACTORES Y SU ROL DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 12. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano y las organizaciones, empresas y/o instituciones públicas o privadas, son los directamente involucrados en la aplicación de la Práctica Pre profesional y su respectiva institucionalización.

Los actores específicos que intervendrán en la organización de Prácticas Pre profesionales son los siguientes:

- a) Coordinación Académica
- b) Tutor/Supervisor docente
- c) Tutor/Supervisor del centro de práctica
- d) Estudiante o practicante

Art. 13. De la Coordinación Académica: La Coordinación Académica y será aprobada por la máxima autoridad y designada por el Rector de la institución y estará conformada por un representante en calidad de Coordinador de Comisión y delegado por el Coordinador de cada carrera con las que cuenta el Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano y cuyas funciones son:



- a) Gestionar instrumentos, documentos necesarios para la ejecución de Prácticas Pre profesionales en organizaciones públicas y privadas de las carreras del Instituto.
- b) Asesorar y socializar el proceso de apertura y cierre de las prácticas a los estudiantes, de acuerdo al manual de procedimientos del desarrollo de Prácticas Pre Profesionales
- c) Orientación sobre el desarrollo y procedimiento que deben realizar los estudiantes durante las Prácticas Pre profesionales.
- d) Recepción, revisión, validación y archivo de la documentación de cada estudiante que haya finalizado las prácticas
- e) Registro de la documentación en el banco de datos de Prácticas Pre profesionales
- f) Mantener reuniones y elaborar informes de situación de proceso de Prácticas Pre profesionales
- g) Elaborar el listado de estudiantes que se encuentren realizando las Prácticas Pre profesionales en las diferentes empresas, organizaciones para proporcionar a los coordinadores de carrera.
- h) Mantener reuniones con los coordinadores de carrera para realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo de las Prácticas Pre profesionales
- i) Emitir la certificación de culminación de prácticas Pre profesionales

Art. 14. De los Supervisores de Prácticas Pre profesionales.- El Supervisor o Responsable de las Prácticas Pre profesionales, podrá ser docente o administrativo que se encuentren en funciones en la institución, y serán designados por el Rector del ISUB.

Art. 15. Son funciones del Supervisor de Prácticas Pre profesionales:

- a) Gestionar la suscripción de convenios de Prácticas Pre profesionales con diferentes organizaciones públicas y privadas que brinden servicio relacionadas con el perfil académico de los estudiantes
- b) Asesorar a los estudiantes en todo el proceso del desarrollo de Prácticas Pre profesionales
- c) Emitir el informe de culminación de las horas de prácticas pre profesionales de cada estudiante luego de receptor, revisar y validar la documentación completa de acuerdo al manual de procedimientos del desarrollo de Prácticas Pre profesionales
- d) Elaborar informes u otro tipo de documentación de la comisión que sea requerido por la autoridad competente.
- e) Planificar las actividades de seguimiento a los practicantes, en el centro de práctica
- f) Velar por el cumplimiento de la planificación integral de las Prácticas Pre profesionales
- g) Supervisar una vez por semana, la ejecución de actividades durante el período de Prácticas Pre profesionales
- h) Evaluar las actividades de los practicantes, de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento
- i) Presentar informe semanal de cada practicante, en el que debe incluirse: asistencia, cumplimiento y comportamiento de cada uno de ellos y entregar al Coordinador Académico ISUB, en los formularios que dispone la institución
- j) Cuando la Práctica Pre Profesional se realice fuera de la ciudad de Loja, el estudiante consignará los viáticos correspondientes para el Supervisor del ISUB, en conformidad con la Tabla que para el efecto mantiene la institución; y,
- k) El incumplimiento parcial o total será sancionado conforme a la normativa del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano



Art. 16 De los centros de Prácticas Pre profesionales: Los centros de práctica se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser una institución/empresa pública o privada de Loja, ciudad y provincia, o de provincias vecinas, que estén vinculadas a la prestación de servicios en áreas acordes con los perfiles profesionales de las carreras que oferta el ISUB
- b) Cuando el centro de práctica pre profesional se ubicare fuera del país, su autorización estará condicionada a que el estudiante garantice la real posibilidad de verificación y supervisión, a través de los diversos medios tecnológicos disponibles; los informes y más documentos verificables de la evidencia del cumplimiento de la Práctica Pre Profesional, previa a su envío al ISUB, debe ser apostillada en el Consulado de Ecuador en ese país
- c) Que permita al practicante capacitarse en el rol profesional, acorde con su Carrera; y,
- d) Tener las condiciones adecuadas en su organización e infraestructura, que permita al practicante, un ambiente donde pueda desarrollar sus actividades con eficiencia y calidad
- e) Remitir observaciones y recomendaciones al Coordinador Académico del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano

Art. 17 El Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, con la finalidad de garantizar las Prácticas Pre profesionales de los estudiantes, suscribirá Convenio previo, con cada una de las instituciones, empresas o entidades que faciliten el desarrollo de las mismas.

Art. 18 El Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, con la finalidad de garantizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes, emitirá una credencial de identificación; además es obligación del estudiante comprar y portar la camiseta del ISUB, para que tengan acceso a los centros de práctica establecidos.

Art. 19. De las obligaciones del practicante: En el transcurso de las Prácticas Pre profesionales el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar adecuadamente su rol
- b) Mostrar conducta decorosa y ética
- c) Asistir con puntualidad y ejecutar su trabajo con responsabilidad
- d) Cumplir con todas las actividades programadas por el ISUB y el centro de práctica
- e) Respetar las normas establecidas por el ISUB y por el Centro de Práctica
- f) El practicante, no podrá abandonar la práctica de manera definitiva, sin autorización escrita del Rectorado u otro directivo competente del ISUB
- g) Una vez asignadas y aceptadas las Prácticas Pre profesionales, no se permitirá el cambio de destino por parte del practicante; se exceptúan los casos justificados y con autorización del Rector; y.
- h) Otras obligaciones que señale el Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano

Art. 20 Se considerará abandono de las Prácticas, los siguientes casos:

- a) Retirarse del Centro de Prácticas, una vez iniciadas las prácticas, de un momento a otro, sin previa autorización del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano; y,
- b) El ISUB evaluará las condiciones y luego dictaminará si deben admitirse como justificación del abandono de prácticas.



Art. 21 La notificación de abandono de prácticas debe ser justificada por escrito, por parte del estudiante y no por terceros. Esta notificación debe conocer primeramente el ISUB, a fin de poder buscar alternativa de reemplazo al practicante y no crear malestar a la empresa.

Art. 22 Si el estudiante es separado del Centro de Prácticas por indisciplina, las sanciones serán las siguientes:

- a. Pérdida de los beneficios, como certificaciones, cartas de recomendación, becas, recategorización y otros que tenga o postule durante sus estudios; y,
- b. Suspensión durante un semestre de estudios, dictaminada por el Consejo Gubernativo, previo los informes correspondientes.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 23. Las Prácticas Pre profesionales se desarrollarán en coordinación directa, permanente y continua del Coordinador Académico y el tutor/supervisor docente asignado al estudiante.

Art. 24. La asistencia del estudiante a la entidad receptora es obligatoria siendo necesario acumular el número de horas respectivo según la malla curricular vigente para ser considerada válida.

Art. 25. Durante la realización de las prácticas el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen su desenvolvimiento en la entidad receptora y normativa vigente determinadas a la Comisión de Prácticas de Profesionales.

Art. 26. El estudiante practicante de carreras del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolívariano con el apoyo del tutor/supervisor docente y dentro de los 60 días posteriores a la finalización de Prácticas Pre profesionales presentará una carpeta con la documentación final del proceso el cual debe contener:

- a) Convenio de formación práctica en el entorno laboral real
- b) Copia de cédula
- c) Adjuntar oficio petición de prácticas (Estudiante)
- d) Adjuntar oficio de solicitud de petición de prácticas (Coordinador-Empresa)
- e) Designación de supervisor de prácticas
- f) Plan de Aprendizaje Práctico de Rotación, fundamental y obligatorio
- g) Acta seguridad y medios de protección en la formación práctica en el entorno laboral real
- h) Evaluación del desempeño del estudiante por parte del tutor empresarial
- i) Fichas de supervisión del estudiante
- j) Evaluación de desempeño por parte del tutor académico
- k) Bitácora del estudiante
- l) Seguimiento y control de estudiantes
- m) Informe del estudiante
- n) Certificado de finalización por parte de la organización
- o) CD membretado con todos los documentos anteriores grabado en un solo archivo formato PDF



Art. 27. Si un estudiante se encuentra trabajando de forma permanente o por contrato temporal en alguna organización pública o privada, no le exime de realizar las Prácticas Pre profesionales. En el caso de que el trabajo esté relacionado con el área de estudio de prácticas podrán ejecutarse para que se desarrolle en la misma institución o empresa en la que trabaja, bajo acompañamiento y supervisión de un tutor/supervisor docente y un tutor institucional y siempre que se firme un convenio de Prácticas o acuerdo institucional.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y SANCIONES A LOS PRACTICANTES

Art. 28. El tutor/supervisor docente visitará el Centro de prácticas durante el desarrollo de estas y solicitará la información sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en las Prácticas Pre profesionales, evaluándolo de manera cualitativa de acuerdo a la ficha de supervisión del estudiante.

Art. 29. Los estudiantes practicantes serán evaluados por la entidad receptora donde realizan sus Prácticas Pre profesionales, en los parámetros previamente establecidos en el informe empresarial que debe emitir la empresa al finalizar las prácticas del estudiante, así como su desenvolvimiento.

Art. 30. La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 1 a 10 en cada ítem considerado, los que sumados y promediados indicarán la evaluación del centro de prácticas.

Art. 31. En caso que se demostrara que el estudiante practicante incurrió en faltas, actos de indisciplina o contrarios a la norma moral y ética se aplicarán las siguientes acciones luego de ser analizado cada caso por la máxima autoridad competente y basándose en las sanciones para los y las estudiantes del artículo 207 de la LOES las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, tal como a continuación se enuncian:

- a) Llamada de atención por parte de la Institución y el tutor, según la gravedad de la falta y las contempladas en las normativas pertinentes.
- b) Suspensión de las prácticas
- c) Anulación del récord de prácticas
- d) Otras, que la autoridad competente crea necesarias y pertinentes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Comisión de Prácticas Pre profesionales o las autoridades si el caso amerita, tomando en consideración: la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto General de Institutos y normatividad relacionada.

Segunda.- Los estudiantes tienen derecho a estar informados de todas las normativas y manual de procesos a los que están sujetos durante el desarrollo de Prácticas Pre profesionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Los estudiantes cuyas Prácticas Pre profesionales estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación de la presente normativa, se acogerán a la normativa interna.



CERTIFICACIÓN

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Académico Superior en la ciudad de Loja, el 15 de abril de 2020.

La secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolívariano, certifica que, se aprobó en sesión del Consejo Académico Superior el 15 de abril de 2020.

Lo certifico,

Ing. Sandy Rodríguez
**SECRETARIA GENERAL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO**

